



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2023-MDEO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de el Oro, siendo las 8:00 a.m horas del día 14 de julio del Dos Mil Veintitrés, el Comité de Selección designado para dirigir, organizar y conducir los procesos de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, conformado por ING.Kenneth Junior Drozco Lopez (Presidente titular), ING.Walter Saavedra Soria (Primer Miembro Titular) y C.P.C.Liliana Palma Olivera (Segundo Miembro Titular), en cumplimiento de las facultades concedidas mediante Art.08° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado decide se reúnen a fin de realizar las aperturas de las ofertas.

La admisión, evaluación y calificación se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, y las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-SM-1-2023-MDEO-1 cuyo objeto es la contratación de consultoría de obra para la **"SUPERVISION DE LA OBRA del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC con CUI: N° 2492795"**, el mismo que se desarrolla de la siguiente manera.

REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Se procede a la verificación de los postores registrados como se detalla a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Numero de Registro
1	Proveedor con RUC	10020343112	TICUNA VARGAS TOMAS	12/07/2023	Válido	12/07/2023	10020343112
2	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	06/07/2023	Válido	06/07/2023	10020386997
3	Proveedor con RUC	10215773120	DSECO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	11/07/2023	Válido	11/07/2023	10215773120
4	Proveedor con RUC	10446282102	ANGCO RAMIREZ FRED	10/07/2023	Válido	10/07/2023	10446282102
5	Proveedor con RUC	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/07/2023	Válido	11/07/2023	20448454747
6	Proveedor con RUC	20494565570	GME CONSTRUCTORES S.A.C.	12/07/2023	Válido	12/07/2023	20494565570
7	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	12/07/2023	Válido	12/07/2023	20494986320
8	Proveedor con RUC	20564498336	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JENZER S.A.C.	12/07/2023	Válido	12/07/2023	20564498336
9	Proveedor con RUC	20601623111	COMMAPRO S.R.L.	07/07/2023	Válido	07/07/2023	20601623111
10	Proveedor con RUC	20602612415	ABCON S.A.C.	07/07/2023	Válido	07/07/2023	20602612415



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20604501289	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/07/2023	Valido	12/07/2023	20604501289
12	Proveedor con RUC	20606880198	DMV CONSULTORES E.I.R.L	05/07/2023	Valido	05/07/2023	20606880198

PRESENTACION DE OFERTAS:

En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha del procedimiento de selección que se encuentra publicado en el SEACE, los postores presentaron sus ofertas en forma electrónica a través del SEACE en cumplimiento al numeral 73.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606880198	CONSORCIO SAN SALVADOR	13/07/2023	20:28:10	20606880198	13/07/2023	20:28:44	Enviado	Valido
2	10020386897	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	13/07/2023	11:35:13	10020386897	13/07/2023	11:36:02	Enviado	Valido
3	10448282102	CONSORCIO APURIMAC R & SOTO CONTRATISTAS	13/07/2023	22:17:46	10448282102	13/07/2023	22:23:44	Enviado	Valido
4	20448454747	GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/07/2023	23:12:44	20448454747	13/07/2023	23:13:05	Enviado	Valido
5	10215773120	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	13/07/2023	20:25:16	10215773120	13/07/2023	20:26:09	Enviado	Valido
6	20494565570	CONSORCIO BUILDERS	13/07/2023	18:20:15	20494565570	13/07/2023	18:20:38	Enviado	Valido
7	10020343112	TICONA VARGAS TOMAS	13/07/2023	22:47:51	10020343112	13/07/2023	22:48:08	Enviado	Valido
8	20564498336	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	13/07/2023	23:38:31	20564498336	13/07/2023	23:44:12	Enviado	Valido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido, se procede a la apertura de las ofertas de los postores que presentaron a través del SEACE, con el fin de verificar si este cumple con presentar en los documentos requeridos para la admisibilidad de la oferta establecidos en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases del procedimiento de selección para determinar si las propuestas técnicas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas.

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA						ESTADO
		a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los de los TDR. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	
		OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	DE CORRESPONDER	
1	CONSORCIO SAN SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
2	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
3	CONSORCIO APURIMAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
4	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
5	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
6	CONSORCIO BUILDERS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
7	TICONA VARGAS TOMAS	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
8	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS:

Acto seguido y de acuerdo al artículo 82º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumple con dichos requisitos es descalificada.

CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:

Acto seguido, de los postores admitidos pasan a la etapa de calificación de ofertas, por cuanto se procede con la determinación si las ofertas cumplen con los requisitos de calificación previstos en las bases.

Nº	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				ESTADO
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
1	CONSORCIO SAN SALVADOR	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
2	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
3	CONSORCIO APURIMAC	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
4	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
5	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
6	CONSORCIO BUILDERS	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
7	TICONA VARGAS TOMAS	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA
		ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE		
8	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	ART.49.3 RLCE	CUMPLE	CALIFICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

EVALUACION TECNICA:

A continuación, el comité de selección procedió a revisar los factores de evaluación de las ofertas técnicas de los postores calificados, según los factores de evaluación establecidos en las bases y de acuerdo al artículo 82º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado, numeral 82.2. Se determina los puntajes técnicos y la ponderación.

Nº	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION	FACTORES DE EVALUACION			Coeficiente de ponderación evaluación técnica (0.80)
			CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		TOTAL PUNTOS EVALUACION TECNICA	
			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGIA PROPUESTA		
			(Max.80 puntos)	(Max.20 puntos)		
1	CONSORCIO SAN SALVADOR	CUMPLE	70 puntos	20 puntos	90.00	72.00
2	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00
3	CONSORCIO APURIMAC	CUMPLE	70 puntos	20 puntos	90.00	72.00
4	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00
5	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00
6	CONSORCIO BUILDERS	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00
7	TICONA VARGAS TOMAS	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00
8	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	CUMPLE	80 puntos	20 puntos	100.00	80.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



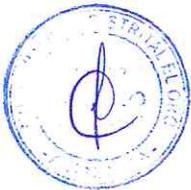
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

1. El postor **CONSORCIO SAN SALVADOR**, solo llega a presentar una experiencia por un monto acumulado de 193,765.80, por el cual se considera un puntaje de 70 puntos, el cual representa mayor a 2 veces y menor a 2.5 veces DEL VR.
2. El postor **CONSORCIO APURIMAC**, Si bien llega a presentar una experiencia por un monto acumulado de 284,378.34, sin embargo, analizado el contrato N° 1 suscrito con la Municipalidad Distrital de Circa, se advierte que la fecha de contrato es el 25.10.2011, así mismo según el anexo 8 señala que la conformidad de servicio fue el 28.05.2012, lo que significa que está fuera de los 10 años, así como no adjunta el contrato de consorcio.

Por otro lado, el documento presentado para acreditar la experiencia con la Municipalidad Distrital de Curahuasi, no adjunta el contrato solo adjunta el certificado de conformidad de servicio.

De acuerdo a los bases, se solicitó lo siguiente; durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, motivo por el cual se lo otorga un puntaje de 70 puntos, el cual representa mayor a 2 veces y menor a 2.5 veces DEL VR.

La propuesta técnica al superar el mínimo requerido de 80 puntos, pasa a la etapa de evaluación económica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO

ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



EVALUACION ECONOMICA:

Se tiene a los postores que obtuvieron el puntaje mínimo de (80) puntos y los mismos acceden a la etapa de evaluación económica son los siguientes postores:

Acto seguido, se procede con la apertura y la evaluación de las ofertas económica; se verifica si las ofertas responden a los límites inferiores o superiores y la asignación de los puntajes según fórmula de las bases integradas y la ponderación correspondiente y se detalla a continuación:

Nº	POSTOR	OFERTA ECONOMICA		TOTAL PUNTOS	Coeficiente de ponderación evaluación económica (0.20)
		MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONOMICO		
1	CONSORCIO SAN SALVADOR	72,653.40	100 puntos	100	20
2	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	72,653.40	100 puntos	100	20
3	CONSORCIO APURIMAC	72,653.40	100 puntos	100	20
4	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	72,653.40	100 puntos	100	20
5	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	72,653.40	100 puntos	100	20
6	CONSORCIO BUILDERS	72,653.40	100 puntos	100	20
7	TICONA VARGAS TOMAS	72,653.40	100 puntos	100	20
8	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	72,653.40	100 puntos	100	20

Acto seguido se procede con la determinación del puntaje total obtenidas de la evaluación técnica y económica de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de la ponderación establecidas en las bases; para determinar el puntaje final y la determinación de orden de prelación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

N°	POSTOR	PUNTAJES		PUNTAJE TOTAL PONDERADO	BONIFICACIONES* 10%	BONIFICACIONES* 5%	PUNTAJE TOTAL	PRELACION
		PUNTAJE TECNICO (PONDERADO)	PUNTAJE ECONOMICO (PONDERADO)					
1	CONSORCIO SAN SALVADOR	72.00	20	92.00	9.20	-----	101.20	3
2	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2
3	CONSORCIO APURIMAC	72.00	20	92.00	9.20	4.60	105.80	1
4	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2
5	OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2
6	CONSORCIO BUILDERS	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2
7	TICONA VARGAS TOMAS	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2
8	CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN	80.00	20	100.00	-----	5.00	105.00	2

- *BONIFICACIONES 10%,

VARGAS MAMANI HUGO JAVIER: NO CORRESPONDE, TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DEL POSTOR ES EN LA REGION PUNO.

R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: NO CORRESPONDE, TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DEL POSTOR ES EN LA REGION AREQUIPA.

OSCCO ROJAS FRANCISCO HIPOLITO: SI PRESENTA ANEXO 10 PERO EL DOMICILIO DEL POSTOR ES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUYLAS EL MISMO QUE NO COLINDA ANDAHUYLAS CON PROVINCIA ANTABAMBA

CONSORCIO BUILDERS: NO CORRESPONDE, TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DEL POSTOR ES EN LA REGION AYACUCHO

TICONA VARGAS TOMAS: NO CORRESPONDE, TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DEL POSTOR ES EN LA REGION PUNO

CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN: NO CORRESPONDE, TODA VEZ QUE EL DOMICILIO DE UNO DE LOS POSTORES ES EN LA REGION AYACUCHO Y DEL OTRO POSTOR ES EN LA PROVINCIA DE ANDAHUYLAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

- *BONIFICACIONES 5%

CONSORCIO SAN SALVADOR: DE LA FICHA DE REMYPE verificada de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.

EL INTEGRANTE MILTON EMERSON ZAMDRA UGARTE NO CUENTA CON REMYPE SEGÚN BUSQUEDA EN WEB POR TANTO NO SE LE ASIGNA DICHA BONIFICACION, AL CONSORCIO TODA VEZ QUE LAS BASES SEÑALA QUE AMBOS CONSORCIOS DEBEN TENER LA CONDICION DE REMYPE.

Como se puede observar en el procedimiento de selección existen ofertas empatadas, a partir del número de prelación dos (2) que obtuvieron el mismo puntaje, por lo que en caso de empate corresponde aplicar lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento de selección, en concordancia con lo señalado en el numeral 91.2 de artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala textualmente lo siguiente: "Tratándose de consultorías en general y consultoría de obras en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o d) A través de sorteo.

Para el primer criterio de desempate, **a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia;** se tiene lo siguiente:

En merito a que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, en aplicación al artículo 56 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que "En los procesos de contratación de bienes, servicios u obras convocadas por entidades públicas, la empresa promocional de personas con discapacidad tiene preferencia en el caso de empate entre dos o más propuestas (...)", lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, "Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



GESTIÓN 2023 - 2026

bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad". Y en Referencia: OPINIÓN N° 216-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa - OSCE, En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en orden de prelación en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia, la cual establece -entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección.

1. El postor VARGAS MAMANI HUGO JAVIER, al momento de registrar su oferta, declara a través de SEACE que cuenta con la condición de empresas integradas con discapacidad, sin embargo, de la revisión de los documentos presentados en su oferta se evidencia que **no se acreditan** como tal, solo presenta el Registro N° 010-2022-GR PUNO-DRTPE/DPEFP. Registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, carné de registro del CONADIS y la Resolución Ejecutiva N° 01427-2010-SEJ/REG-CONADIS de incorporación al registro de personas naturales del registro nacional de persona con discapacidad-CONADIS; **pero no adjunta la copia de planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación (requisito necesario según la ley de la materia) por lo tanto, el postor VARGAS MAMANI HUGO JAVIER no acredita en su oferta como tal para acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, establecido en el artículo 91 del Reglamento.**
2. Asimismo, el postor R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES SCR.L al momento de registrar su oferta, declara a través de SEACE que **No cuenta con la condición de empresas integradas con discapacidad, sin embargo, de la revisión de los documentos presentados en su oferta se evidencia que, si se acredita como tal, adjuntando el Registro N° 009-2022-GR PUNO-DRTPE/DPEFP. Registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, carné de registro del CONADIS, certificado de discapacidad N° 00322375 y además de ello adjunta la copia de la planilla de pago correspondiente al mes de junio, por lo tanto, el postor R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES SCR.L acredita en su oferta como tal para acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, establecido en el artículo 91 del Reglamento.**

En esa línea, resulta que los postores al no haber declarado información clara y coherente en el SEACE de tener la condición de empresa integrada por personas con discapacidad y no acreditando en su oferta dicha condición, estaría contraviniendo el principio de transparencia, contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones, en virtud del cual las entidades se encuentran obligadas a proporcionar información clara y coherente con fin de que toda las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



En ese entender, resulta que los postores al no haber declarado información clara y coherente en el SEACE de tener la condición de empresa integrada por personas con discapacidad y no acreditando en su oferta dicha condición, estaría contraviniendo el principio de transparencia, contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones, en virtud del cual las entidades se encuentran obligadas a proporcionar información clara y coherente con fin de que toda las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese entender el comité de selección a través de Órgano encargado de la contratación de la entidad solicitara la corrección de datos respecto a la declaración empresa integrada por persona con discapacidad, en la plataforma de SEACE,

Sin otro asunto en particular, se dio por concluido el presente acto, siendo 17:00 horas del 20.07.2023.



ING. KENNETH JUNIOR OROZCO LOPEZ
PRESIDENTE

ING. WALTER SAAVEDRA SORIA
PRIMER MIEMBRO

C.P.C. LILIANA PALMA OLIVERA
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO

ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-1-2023-MDEO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de el Oro, siendo las 9:00 a.m horas del día 07 de agosto del Dos Mil Veintitrés, el Comité de Selección designado para dirigir, organizar y conducir los procesos de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, conformado por ING.Kennith Junior Orozco Lopez (Presidente titular), ING.Walter Saavedra Soria (Primer Miembro Titular) y C.P.C.Liliana Palma Olivera (Segundo Miembro Titular), en cumplimiento de las facultades concedidas mediante Art.08° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado decide se reúnen a fin de otorgar la Buena Pro.

El otorgamiento de la Buena Pro se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, y las bases integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-SM-1-2023-MDEO-1 cuyo objeto es la contratación de consultoría de obra para la **"SUPERVISION DE LA OBRA del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC con CUI: N° 2492795"**, el mismo que se desarrolla de la siguiente manera.

El presidente de comité de selección informa que la el formato H SOLICITUD DE ATENCION DE CORRECCION DE DATOS EN EL SEACE, donde se solicita la corrección de la ficha SEACE, fue ingresado en fecha 21.07.2023, El mismo que a la fecha fue atendido (respecto a la declaración Empresa Integrada por Personas con Discapacidad), ha sido atendida satisfactoriamente por la Subdirección de Catalogación Gestión de Usuarios del SEACE, por lo que el comité de selección debe continuar con las etapas que siguen en el procedimiento.

Acto seguido, visto el cuadro de evaluación y calificación de conformidad al artículo 76 del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado este colegiado procede con el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°AS-SM-1-2023-MDEO-1 cuyo objeto es la contratación de consultoría de obra para la **"SUPERVISION DE LA OBRA del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC con CUI: N° 2492795"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO

ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



Información obtenida del SEACE.

Propuesta única		No	Acción			Estado Inicial del ítem		Por adjudicar	
Nombre o Razón social		Orden de prelación Inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prelación final	
CONSORCIO APURIMAC		1	1.00	72653.40	1.00	72653.40	105.8	1	
VARGAS MAMANI HUGO JAVIER		2	1.00	72653.40			105.0		
CONSORCIO BUI PERS		2	1.00	72653.40			105.0		
OSCCO ROSAS FRANCISCO HIPOLITO		2	1.00	72653.40			105.0		
TICONA VARGAS TOMAS		2	1.00	72653.40			105.0		
R & SOYO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		2	1.00	72653.40			105.0		
CONSORCIO ESCE SUPERVISIÓN		2	1.00	72653.40			105.0		
CONSORCIO SAN SALVADOR		3	1.00	72653.40			101.2		

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación y calificación, el comité de selección, procede a otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación según puntaje total

CONSORCIO APURIMAC,
conformado por:

FRED ANCCO RAMIREZ con ruc:
10446282102

ROBERTO RICARDO VIVANCO PINTO con Ruc: 10215291184

S/ 72,653.40 (setenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100 soles)

Sin otro asunto en particular, se dio por concluido el presente acto, siendo 17:00 horas del 07/08/2023.

ING. KENNETH JUNIOR OROZCO LOPEZ
PRESIDENTE

ING. WALTER SAAVEDRA SORIA
PRIMER MIEMBRO

C.P.C. LILIANA PALMA OLIVERA
SEGUNDO MIEMBRO